GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

ADENDA BNF-P N° 003.-/2024

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 372/2023 Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN ADENDA BNF-P N° 001/2023 Y BNF-P N° 002/2023, SUSCRITOS CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. ID N° 421.545/2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13.- días del mes de mayo.- del año 2024, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por el **Encargado de Despacho de la Presidencia**, el Licenciado **HUGO MARIANO DÍAZ VERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 829.801, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 29 del 24 de abril de 2024 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS**, con Registro Único del Contribuyente N° 912973-1, domiciliada en la Calle 25 de Mayo N° 3736 c/ Gaudioso Núñez y Radio Operadores del Chaco, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **ANTONIO OJEDA BURGOS**, con Cédula de Identidad Civil N° 912.973, en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 9 inserta en el Acta 32 del 9 de mayo de 2024 del Directorio del **BNF**, *y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP N° 5695/2019 y Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022*, convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 372/2023 suscrito en fecha 19 de mayo de 2023 y sus modificaciones según ADENDA BNF-P N° 001/2023 del 1 de noviembre de 2023 y ADENDA BNF-P N° 002/2023 del 29 de noviembre de 2023, para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"**, con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", a fin de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del **"LOTE N° 4 – PRODUCCIÓN AUDIO VISUAL – PRODUCCIÓN (AUDIOVISUALES, SPOTS, DOCUMENTALES, MATERIAL IMPRESO)** correspondiente a **Gs. 240.000.000.- (guaraníes doscientos cuarenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la Cláusula 7. "VIGENCIA DEL CONTRATO", en el sentido de ampliar su vigencia por 6 (seis) meses, **hasta el 19 de noviembre de 2024**.---

Las demás cláusulas del Contrato BNF-P N° 372/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 y sus modificaciones según Adenda BNF-P N° 001/2023 del 1 de noviembre de 2023 y Adenda BNF-P N° 002/2023 del 29 de noviembre de 2023, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BE Publicitaria

ANTONIO OJEDA BURGOS
PROPIETARIO
BE PUBLICITARIA